



**MORELOS**  
2018 - 2024

Decreto número mil seiscientos treinta y ocho.- Por el que se designa un Magistrado Propietario y Suplente del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

**DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO.- POR EL QUE SE DESIGNA UN MAGISTRADO PROPIETARIO Y SUPLENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2011/12/14
Promulgación	2012/01/24
Publicación	2012/01/25
Vigencia	2012/01/26
Expidió	LI Legislatura
Periódico Oficial	4948 "Tierra y Libertad"



**MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:**

Que el Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II Y XXXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y 166 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y,

### **I.- ANTECEDENTES**

1. Mediante decreto número Quinientos Ochenta y Cinco, aprobado por la Quincuagésima Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos en sesión ordinaria de fecha cinco de febrero de dos mil ocho, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4593 de fecha 13 de febrero de 2008, se designaron como Magistrados Propietarios del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos, a los ciudadanos Oscar Leonel Añorve Millán, Hertino Avilés Albavera, y Fernando Blumenkron Escobar y como Magistrados Suplentes de aquellos, a los ciudadanos María Elena Galindo Galeana, Israel Baltazar Álvarez Sánchez y Luis Adolfo Fernández y Fernández de Córdova, respectivamente, estableciéndose que ejercerían el cargo conferido por un período de cuatro años, contados a partir del primero de enero de dos mil ocho, al treinta y uno de diciembre de dos mil once.

2. La Junta Política y de Gobierno, llevó a cabo la evaluación de los magistrados propietarios señalados en el párrafo anterior, respecto del desempeño de sus funciones, poniendo a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa el dictamen correspondiente, mismo que fue aprobado en sus términos. En dicho dictamen se resolvió, designar por un período más a los Magistrados Hertino Avilés Albavera y Fernando Blumenkron Escobar, no así al Magistrados Oscar Leonel Añorve Millán.



3. A partir de dicha determinación, se generó una vacante en la integración del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos, que deberá ser cubierta en términos de la Constitución Política del Estado de Morelos y del Código Electoral de la propia entidad federativa.

4. De conformidad con el artículo 40 fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado de Morelos, en concordancia con el artículo 166 del Código Electoral del Estado de Morelos, es facultad del Congreso del Estado designar a los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral, mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados que integran la Legislatura.

Por otra parte, señala el artículo 108 de la propia Constitución, que para tal efecto, se conformará una Comisión Calificadora integrada por tantos diputados como grupos parlamentarios integren el Congreso del Estado; la cual emitirá una convocatoria pública y previo el análisis que haga de los aspirantes, remitirá la propuesta al pleno del Congreso, para los efectos legales correspondientes.

5. El artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Morelos, dispone que Los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral durarán en su cargo cuatro años consecutivos, o en su defecto hasta que sean nombrados los Magistrados del siguiente periodo y podrán ser reelectos por un periodo más, mientras que en términos del último párrafo del artículo 166 del mismo cuerpo legal, el Congreso del Estado tiene la obligación de designar a los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral, a más tardar cinco días antes de que concluya el encargo de los mismos.

6. Con base en lo anterior, la Junta Política y de Gobierno, constituida en Comisión Calificadora emitió la siguiente:

### **CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL**

La Quincuagésima Primera Legislatura del Estado de Morelos, a través de la Junta Política y de Gobierno, constituida como Comisión Calificadora por acuerdo del Pleno de fecha 7 de diciembre de 2011, con fundamento en lo establecido en



el artículos 40 fracción XXXVII y 108 de la Constitución Política del Estado de Morelos y 166, 168, 169 del Código Electoral para el Estado de Morelos y 50 fracción III inciso g) de la Ley Orgánica de este Congreso

## CONVOCA

A los profesionistas del derecho del Estado de Morelos, para inscribirse en el proceso de selección al Cargo de Magistrados del Tribunal Estatal Electoral, para sustituir para el caso de que no sean ratificados los actuales magistrados del Tribunal Estatal Electoral, conforme a las siguientes:

## BASES

**PRIMERA.-** Los interesados en ser propuestos por la Comisión Calificadora para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Estatal Electoral, deberán reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria.

**SEGUNDA.-** Los aspirantes para el cargo de Magistrado del Tribunal Estatal Electoral, deberán cumplir los requisitos siguientes y los demás establecidos en la presente convocatoria:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, de preferencia morelense, y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Haber residido en el Estado durante los últimos diez años, salvo el caso de ausencia por un tiempo máximo de seis meses, motivado por el desempeño del Servicio Público;



III. Poseer al momento de su designación, con antigüedad mínima de diez años, título de licenciado en derecho, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello:

IV. No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco, el día de la designación;

V. Tener cinco años de ejercicio profesional por lo menos, o tres si se ha dedicado a la judicatura.

VI. Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal de más de un año de prisión, o destituido o suspendido de empleo, si se trata de juicio de responsabilidad; pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para aspirar al cargo cualquiera que haya sido la pena.

VII.- No hayan ocupado el cargo de Secretario o su equivalente, Procurador General de Justicia o diputado, durante el año previo al día de la designación.

VIII. No haber desempeñado cargo de elección popular, haber sido militante en activo o directivo a nivel nacional, estatal, distrital o municipal de algún partido político, cuando menos cinco años anteriores a su designación.

**TERCERA.-** El registro de los interesados se llevará a cabo en las oficinas de la Junta Política y de Gobierno que se encuentra ubicadas en el interior del Recinto Legislativo, ante el sito en la calle de Matamoros número 10, del Centro de Cuernavaca, en un horario de 9 a 16 horas, del 8 al 10 de diciembre del año en curso.

**CUARTA.-** Los interesados deberán remitir un oficio dirigido a la Diputada HORTENCIA FIGUEROA PERALTA, Presidenta de la Junta Política y de Gobierno, acompañada por original y copia de la documentación siguiente:

1. Solicitud por escrito



2. Currículum vitae
3. Constancia de residencia expedida por la autoridad respectiva;
4. Copia certificada del acta de nacimiento;
6. (sic) Copia certificada ante notario público u original que podrá ser cotejado por el Secretario Técnico de la Junta Política y de Gobierno:
  - a). Título profesional
  - b) Cédula profesional
  - c) Credencial para votar con fotografía
7. Escrito firmado y con huella dactilar en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, que no cuenta con antecedentes penales, que no está inhabilitado por la federación, estado o municipios, para desempeñar el servicio público.
8. Ensayo en un máximo de diez cuartillas y no menor de cinco, sobre el perfil de Magistrado del Tribunal Electoral Estatal, así como sobre la actuación de dicho Tribunal a partir del inicio de su funcionamiento, su prospectiva y las reformas que convendría realizar. El formato será: letra arial tamaño 12, a renglón continuo.

**QUINTA.-** La Comisión Calificadora tendrá la facultad de verificar, en todo momento, la información que los aspirantes hubieren proporcionado.

**SEXTA.-** Los aspirantes comparecerán ante la Comisión Calificadora, el día lunes 12 de diciembre a partir de las 12.00 A.M., para que expongan en un tiempo máximo de diez minutos los puntos centrales del ensayo que hayan presentado.

Al término de la exposición de cada uno los miembros de la comisión podrán realizar las preguntas que estime pertinentes a los aspirantes.



Los aspirantes comparecerán en estricto orden de registro.

**SÉPTIMA.-** Una vez agotada las comparecencias, la Junta Política y de Gobierno formulará el dictamen respectivo para su remisión a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, para presentación ante el Pleno del Congreso.

**OCTAVA.-** Los magistrados designados iniciarán su período constitucional de cuatro años el 5 de febrero de 2012 y concluirán su encargo el 31 de diciembre de 2015.

**NOVENA.-** Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión Calificadora.

Sala de reuniones de la Junta Política y de Gobierno, a 7 de diciembre de dos mil once.

Rúbricas de los integrantes de la Junta Política y de Gobierno.

7. Dicha convocatoria fue publicada el día 8 de diciembre de 2011 en el Portal de Internet y en la Gaceta Legislativa del Congreso del Estado de Morelos, así como en los dos diarios de circulación estatal, estableciéndose en la Base Tercera de la referida convocatoria, que el registro de los interesados se llevará a cabo en las oficinas de la Junta Política y de Gobierno que se encuentra ubicada en el interior del Recinto Legislativo, en un horario de 9 a 16 horas, del 8 al 10 de diciembre del año en curso.

8. Durante el plazo establecido para tal efecto, se recibieron las propuestas de aspirantes para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Estatal Electoral, de los siguientes profesionistas en derecho:

- 1.- M. en D. Rosa Hernández Román.
- 2.- Lic. Carmen Paulina Toscano Vera.



3.- M. en D. Israel Baltazar Álvarez Sánchez.

4.- Dr. en D. Carlos Alberto Puig Hernández.

5.- Lic. Jaime Castera Toscano.

6.- Lic. María Guadalupe Flores Servín.

7.- Lic. Julio Alejandro Cuevas López.

8.- Lic. Miguel Ángel Parra López.

9.- M. en D. Fidel Eufrocio Flores Sánchez.

9. Una vez transcurrido el plazo para el registro, la Secretaría Técnica procedió a realizar la certificación correspondiente, dando cuenta el día 10 de diciembre del año en curso, a los integrantes de la Junta Política y de Gobierno de la inscripción de los profesionistas en derecho mencionados.

10. En esa tesitura, conforme al formato señalado en la Base Sexta de la Convocatoria, ante los integrantes de la Junta Política y de Gobierno y demás diputados de los distintos grupos parlamentarios, se recibieron en sesión privada las comparecencias de los aspirantes, donde los candidatos expusieron el contenido del ensayo presentado, referente a la actuación del Tribunal Estatal Electoral a partir del inicio de su funcionamiento, su prospectiva y las reformas que convendría realizar, una vez concluida la exposición de los aspirantes, los diputados procedieron a preguntar a los comparecientes sobre diversos temas que consideraron pertinentes de acuerdo a su perfil y a las constancias que obran en sus expedientes, como está debidamente sustentado en la versión estenográfica de esta sesión privada, documento que forma parte de este dictamen, así como, los acuerdos mencionados en el mismo.

11. Considerando las facultades de la Comisión Calificadora y una vez que se concluyeron con las comparecencias, en reunión de trabajo de fecha 12 de diciembre del 2011, los integrantes del órgano político y de gobierno, con auxilio de la Secretaría Técnica y el personal jurídico necesario, procedieron a examinar de manera pormenorizada si con base en la documentación presentada, los aspirantes cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 90 y 108 de la Constitución Política del Estado de Morelos, conforme lo disponen los numerales





166, 167 y 168 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos y Base Segunda y Cuarta de la convocatoria respectiva.

12. Analizada que fue la documentación referida, los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, emitieron un acuerdo de fecha 12 de diciembre de 2011, a través del cual establecieron que todos y cada uno de los aspirantes registrados cumplieron con los requisitos establecidos en los numerales señalados en el considerando anterior, y en las Bases Segunda y Cuarta de la Convocatoria para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos.

13. Por lo anterior, los diputados integrantes de la Junta Política y de Gobierno, determinaron que los aspirantes al cargo de Magistrado del Tribunal Estatal Electoral, que cumplieron con los requisitos que señalan las Bases Segunda y Cuarta de la Convocatoria, son los profesionistas en derecho, conforme al siguiente listado:

- 1.- M. en D. Rosa Hernández Román.
- 2.- Lic. Carmen Paulina Toscano Vera.
- 3.- M. en D. Israel Baltazar Álvarez Sánchez.
- 4.- Dr. en D. Carlos Alberto Puig Hernández.
- 5.- Lic. Jaime Castera Toscano.
- 6.- Lic. María Guadalupe Flores Servín.
- 7.- Lic. Julio Alejandro Cuevas López.
- 8.- Lic. Miguel Ángel Parra López.
- 9.- M. en D. Fidel Eufrocio Flores Sánchez.

## **II.- CONSIDERACIONES**



**PRIMERA.-** El artículo 40 fracción XXXVII y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece:

“ARTÍCULO 40.- Son facultades del Congreso.

XXXVII.- Designar a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; a los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral; a los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y al Magistrado del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes de conformidad con lo previsto en esta Constitución; al Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral, así como al Procurador General de Justicia del Estado, este último de entre la terna de ciudadanos que someta a su consideración el Ejecutivo del Estado;

Asimismo, designar si fuera procedente, por un período más a los Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia, Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Magistrados del Tribunal Estatal Electoral y Magistrado del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes.

Las designaciones y en su caso la remoción a que alude esta fracción, deberán reunir el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso.

ARTÍCULO \*108.- Los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral durarán en su encargo un período de cuatro años consecutivos, o en su defecto hasta que sean nombrados los magistrados del siguiente período, podrán ser designados únicamente por un período más, de conformidad con lo que establece esta constitución y les serán aplicables las disposiciones previstas para los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia en cuanto al haber por retiro y el retiro forzoso.

La designación para un período más sólo procederá, de los resultados que arroje la evaluación del desempeño que realice el propio Congreso a través del órgano político del Congreso, mediante los mecanismos, procedimientos e indicadores de gestión que para dicha evaluación establezca esta Constitución y la Ley Orgánica del Congreso.

Los magistrados del Tribunal Estatal Electoral, serán designados por el Congreso del Estado, mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados que integren la legislatura.



Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, se conformará Una Comisión Calificadora integrada por tantos diputados como grupos parlamentarios integren el Congreso del Estado; esta Comisión emitirá una convocatoria pública y previo el análisis que haga de los aspirantes remitirá la propuesta al pleno del Congreso. “

**SEGUNDA.-** Los artículos 166, 167 y 168, del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, disponen:

“ARTÍCULO 166.- El Tribunal se integrará con tres magistrados propietarios y tres suplentes, electos por el voto de las dos terceras partes de los Diputados integrantes de la legislatura, de la propuesta que haga ante dicho cuerpo legislativo la Junta de Coordinación Política de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política local.

Los Magistrados electos rendirán protesta el día y la hora que el Congreso señale.

El Congreso deberá designar a los Magistrados propietarios y suplentes, a más tardar cinco días previos al en que concluya el encargo de los mismos.

ARTÍCULO 167.- Los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral durarán en su cargo cuatro años consecutivos, o en su defecto hasta que sean nombrados los Magistrados del siguiente periodo y podrán ser reelectos por un periodo más.

ARTÍCULO 168.- Para ser Magistrado del Tribunal Estatal Electoral deberán reunir los requisitos que establece la Constitución Política local para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, además de no haber desempeñado cargo de elección popular, haber sido militante en activo o directivo a nivel nacional, estatal, distrital o municipal de algún partido político, cuando menos cinco años anteriores a su designación.

**TERCERA.-** Los artículos 50 fracción III inciso g), de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

“Artículo 50.- La Junta Política y de Gobierno, tendrá las siguientes atribuciones:



### III.- Proponer al pleno del Congreso del Estado para su aprobación:

...

g).- Las designaciones de los Magistrados que integran el Poder Judicial, para lo cual la Junta Política y de Gobierno establecerá los criterios para las designaciones conforme lo establece la Constitución del Estado y esta Ley.

**CUARTA.-** La convocatoria reproducida en el capítulo de Antecedentes, en su Base Segunda y Cuarta establecen los requisitos que deberá cubrir la persona que sea elegida como Magistrado del Tribunal Estatal Electoral, el cual a la letra dice:

**SEGUNDA.-** Los aspirantes para el cargo de Magistrado del Tribunal Estatal Electoral, deberán cumplir los requisitos siguientes y los demás establecidos en la presente convocatoria:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, de preferencia morelense, y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Haber residido en el Estado durante los últimos diez años, salvo el caso de ausencia por un tiempo máximo de seis meses, motivado por el desempeño del Servicio Público;
- III. Poseer al momento de su designación, con antigüedad mínima de diez años, título de licenciado en derecho, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- IV. No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco, el día de la designación;
- V. Tener cinco años de ejercicio profesional por lo menos, o tres si se ha dedicado a la judicatura.
- VI. Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal de más de un año de prisión, o destituido o suspendido de empleo, si se trata de juicio de responsabilidad; pero



si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para aspirar al cargo cualquiera que haya sido la pena.

VII.- No hayan ocupado el cargo de Secretario o su equivalente, Procurador General de Justicia o diputado, durante el año previo al día de la designación.

VIII. No haber desempeñado cargo de elección popular, haber sido militante en activo o directivo a nivel nacional, estatal, distrital o municipal de algún partido político, cuando menos cinco años anteriores a su designación.

CUARTA.- Los interesados deberán remitir un oficio dirigido a la Diputada HORTENCIA FIGUEROA PERALTA, Presidenta de la Junta Política y de Gobierno, acompañada por original y copia de la documentación siguiente:

1. Solicitud por escrito
2. Currículum vitae
3. Constancia de residencia expedida por la autoridad respectiva;
4. Copia certificada del acta de nacimiento;
6. (sic) Copia certificada ante notario público u original que podrá ser cotejado por el Secretario Técnico de la Junta Política y de Gobierno:
  - a). Título profesional
  - b) Cédula profesional
  - c) Credencial para votar con fotografía
7. Escrito firmado y con huella dactilar en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, que no cuenta con antecedentes penales, que no está inhabilitado por la federación, estado o municipios, para desempeñar el servicio público.
8. Ensayo en un máximo de diez cuartillas y no menor de cinco, sobre el perfil de Magistrado del Tribunal Electoral Estatal (sic), así como sobre la actuación de



dicho Tribunal a partir del inicio de su funcionamiento, su prospectiva y las reformas que convendría realizar. El formato será: letra arial tamaño 12, a renglón continuo.

**QUINTA.-** En sesión de trabajo de la Junta Política y de Gobierno, con las facultades de Comisión Calificadora del Procedimiento que nos ocupa, por acuerdo del 12 de diciembre de 2011, los integrantes de este órgano político y de gobierno, procedieron a analizar y calificar todos los elementos contenidos en los expedientes de los nueve aspirantes conforme los requisitos de las Bases Segunda y Cuarta, a efecto de formular el dictamen con la propuesta de los aspirantes idóneos para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Estatal Electoral que se remitirá a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, para la presentación ante el Pleno del Congreso, para los efectos de que se proceda su discusión y votación.

A mayor abundamiento en el proceso de revisión y análisis se verificó que los candidatos a Magistrado del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos, cumplieran y acreditaran los diversos requisitos señalados en la convocatoria en sus Bases Segunda y Cuarta, en esa virtud, los nombres que se someten a consideración del Pleno de la LI Legislatura del Congreso del Estado, son en principio aspirantes que satisfacen debidamente los requisitos establecidos en la Convocatoria, quienes en su respectiva entrevista se desarrollaron con solidez argumentativa en la exposición de los puntos centrales de su ensayo y que mostraron conocimientos amplios en la materia electoral ante los diputados integrantes de la Junta Política y de Gobierno, teniendo estas comparecencias como propósito comprobar que los aspirantes efectivamente poseen el perfil adecuado, así como los conocimientos y experiencias que les permitan el desempeño eficaz y calificado de sus funciones.

**SEXTA.-** En esta sesión de trabajo, después de una cuidadosa valoración del perfil que en el ámbito profesional posee cada uno de los aspirantes, aunado al examen y calificación de todos los elementos que contienen los expedientes de los mismos, acorde a lo expuesto en la consideración que antecede y conforme a la



evaluación integral bajo los criterios establecidos en la convocatoria, se desprende que tienen un amplio conocimiento en las diversas áreas del derecho, por lo que a consideración de los integrantes de la Junta Política y de Gobierno determinaron que los nueve candidatos que se mencionan en el antecedente sexto son idóneos para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos:

**SÉPTIMA.-** Concluido este proceso de análisis y calificación, los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, determinaron por mayoría calificada mediante el sistema de voto ponderado de los coordinadores de los grupos parlamentarios, en el acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2011, que ante el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley de la materia y de la convocatoria, que la lista de los candidatos señalados en atención a sus perfiles profesionales, dan como consecuencia su idoneidad para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Estatal Electoral por lo que este órgano político y de gobierno presenta al Pleno a través de este dictamen a los nueve candidatos mencionados, a efecto de que esta Asamblea, en ejercicio de sus facultades constitucionales procedan a elegir en sesión del Pleno del Congreso del Estado, al ciudadano que fungirá por un período de cuatro años como Magistrado del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos.

**OCTAVA.-** Una vez calificado como de urgente y obvia resolución, se sometió a la aprobación del Pleno el dictamen en cuestión, mismo que resultó aprobado por unanimidad. En consecuencia se procedió a designar mediante votación por cédula, al Magistrado Propietario del Tribunal Estatal Electoral de Morelos, así como a su respectivo suplente de entre nueve aspirantes, obteniéndose el siguiente resultado:

Para Magistrado Propietario del Tribunal Estatal Electoral:

Dr. Carlos Alberto Puig Hernández	23 votos
-----------------------------------	----------





Lic. Miguel Angel Parra López	03 votos
M. en D. Rosa Hernández Román	02 votos

Los demás aspirantes no obtuvieron votos a su favor.

Para Magistrado Suplente del Tribunal Estatal Electoral:

Lic. Carmen Paulina Toscano Vera	22 votos
M. en D. Rosa Hernández Román	04 votos
M. en D. Israel Baltazar Álvarez Sánchez	01 voto

Los demás aspirantes no obtuvieron votos a su favor.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en el artículo 40 fracciones I y XXXVII y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 166 del Código Electoral del Estado de Morelos y 110 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, esta Quincuagésima Primera Legislativa tiene a bien expedir el siguiente:

### **DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO.**

**POR EL QUE SE DESIGNA UN MAGISTRADO PROPIETARIO Y SUPLENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.**

**PRIMERO.-** Se designa al Dr. Carlos Alberto Puig Hernández, Magistrado Propietario del Tribunal Estatal Electoral de Morelos.





**SEGUNDO.-** Se designa a la Lic. Carmen Paulina Vera Toscano, Magistrada Suplente del Tribunal Estatal Electoral de Morelos.

**TERCERO.-** Los profesionistas designados fungirán durante el periodo comprendido del 5 de febrero de 2012 al 4 de febrero de 2016.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de Gobierno.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos previstos en el artículo 70 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Morelos y para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Hágase del conocimiento de los CC. CARLOS ALBERTO PUIG HERNANDEZ Y CARMEN PAULINA TOSCANO VERA, del contenido del presente Decreto, por conducto del Secretario General del Congreso del Estado.

Recinto Legislativo a los catorce días del mes de diciembre de dos mil once.

Atentamente. "Sufragio Efectivo. No Reelección". Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Julio Espín Navarrete. Presidente. Dip. Israel Andrade Zavala. Vicepresidente. Dip. Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz. Secretaria. Dip. Dulce María Huicochea Alonso. Secretaria. Rúbricas.



**MORELOS**  
2018 - 2024

Decreto número mil seiscientos treinta y ocho.- Por el que se designa un Magistrado Propietario y Suplente del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil doce.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
MORELOS**

**MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO**

**SECRETARIO DE GOBIERNO**

**DR. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ**

**RÚBRICAS.**